



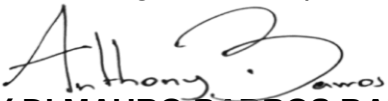
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
RIOHACHA – LA GUAJIRA

Septiembre nueve (09) de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 44-001-41-05-001-2020-00091-00

Del presente expediente doy cuenta al despacho, informándole que dentro del proceso se encuentra consignado el título judicial número 436030000235301 del 24/08/2021 por la suma de \$400.000, a favor de la parte demandante por concepto de costas. Lo anterior para lo de su cargo. Sírvasse proveer,


ANTHONY DI MAURO BARROS BARROS
Secretario (E)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
RIOHACHA – LA GUAJIRA

Septiembre nueve (09) de dos mil veintiuno (2021)

Auto de Sustanciación N° 0496

REF:	
PROCESO:	Ordinario Laboral
DEMANDANTE:	LUIS MIGUEL CHIQUILLO CARABALLO
DEMANDADO:	COLPENSIONES
RADICADO:	44-001-41-05-001-2020-00091-00

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que dentro del proceso de la referencia se encuentra consignado el título judicial número 436030000235301 del 24/08/2021 por la suma de \$400.000 por concepto de costas procesales, el cual se ordenará a favor de la parte demandante. Por Secretaria, ofíciase al demandante para que proceda a su reclamo.

En mérito de lo expuesto, este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Entregar el título judicial número 436030000235301 del 24/08/2021 por la suma de \$400.000 por concepto de costas



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

procesales, el cual se ordenará a favor de la parte demandante. Por Secretaria, ofíciase al demandante para que proceda a su reclamo

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Daileth Arévalo M

DAILETH SOFÍA ARÉVALO MEDINA
Juez



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

La presente providencia se notifica por estado N° 086 de 2021, a las 8:00 a.m.

Anthony Di Mauro Barros

ANTHONY DI MAURO BARROS
Secretario (E)

No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de acuerdo con Decreto 491 de 2020.